

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 1 DE 11

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

**RESOLUCION No. 003-018
(18 DE JUNIO DEL 2018)**

"POR MEDIO DE LA CUAL LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO CONCEDE MODIFICACION DEL CUADRO DE AREAS(INCLUSION DE AREA) A LA LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 049 - 013 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2013, DEL PROYECTO DENOMINADO RESERVA DEL ROSARIO"

El suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el Acuerdo 015 del 09 de septiembre del 2013, el decreto 1077 de 2015, el decreto 1547 de 2015, el decreto 1285 de 2015, el decreto 1801 de 2015, el decreto 2218 de 2015, el decreto 1197 de 2016, la ley 1796 de julio 13 de 2016, el decreto 1197 de 2016, el decreto 1203 de 2017, resolución 462 de 2017, resolución 463 del 13 de julio de 2017 y la ley 1848 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución No.049-013 del 23 de agosto del 2018, la subsecretaria de Control Urbano concedió la licencia de construcción, a favor de **RESERVA DEL ROSARIO**, Identificado(a) con Nit No. 901.104.077-2 y como representante legal la señora **PAOLA KATHERINE MANTILLA BAYONA** identificada con cedula de ciudadanía N° 60.447.990 expedida en Cúcuta.

Que, de esta manera el día 23 de agosto del 2013 este despacho procede a expedir la licencia de construcción No. 049-013 a favor de **RESERVA DEL ROSARIO**, Identificado(a) con Nit No. 901.104.077-2 y como representante legal la señora **PAOLA KATHERINE MANTILLA BAYONA** identificada con cedula de ciudadanía N° 60.447.990 expedida en Cúcuta, en donde se solicitó lo siguiente:

Tipo de Proyecto: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CINCO TORRES CADA UNA CONSTA DE CUATRO PISOS MODALIDAD OBRA NUEVA ASI: AREA TORRE A (44) UNIDADES, TORRE B (44) UNIDADES, TORRE C (36) UNIDADES, TORRE D (36) UNIDADES, TORRE E (20) UNIDADES, PARA UN TOTAL DE 180 UNIDADES DE APARTAMANTO, CADA APARTAMENTO CONSTA DE: DOS (2) HABITACIONES, SALA, COMEDOR, COCINA, UN (1) BAÑO, Y PATIO DE ROPAS CON UN AREA DE CONSTRUCCION DE 41.97 m2 POR APARTAMENTO. Y LICENCIA DE URBANISMO LA CUAL CONSTA DE ZONA DE CESION TIPO 1 1.270.09 M2, Y AREA UTIL

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 2 DE 11

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

URBANIZABLE DE 3433.95 M2, PARA UN TOTAL DE AREA DE URBANISMO DE 4.704.05 M2.

CUADRO GENERAL DEL AREAS	
LOTE DESENGLOBADO PRIMERA ETAPA	2.096,06 M2
LOTE DESENGLOBADO RESERVA FUTURA DESARROLLO SEGUNDA ETAPA	1.335,90 M2
AREA TOTAL LOTE UTIL	3433,96 M2
AREA TOTAL DEL LOTE	5.600,00 M2
AREA DE CESION ENTREGADA	1.270,09 M2

CUADRO DE AREAS

AREA LOTE	5.600,00 M2
AREA AFECTACION VIAL	895,95 M2
AREA NETA	4.704,05 M2
AREA UTIL	3.433,95 M2
AREA APARTAMENTO TIPO	51.20 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA PISOS 1	501.20 M2
AREA TORRE C	3.007,20 M2
AREA TORRES D	3.007,20 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	6.014,40 M2
AREA CESION TIPO 1	
AREA LIBRE	
TORRE C	63 UNIDADES
TORRE D	63 UNIDADES
TOTAL UNIDADES	126 UNIDADES

Que, para subsanar las observaciones solicitadas por **RESERVA DEL ROSARIO**, Identificado(a) con Nit No. 901.104.077-2 y como representante legal la señora **PAOLA KATHERINE MANTILLA BAYONA** identificada con cedula de ciudadanía N° 60.447.990 expedida en Cúcuta, relacionadas con la licencia de licencia de construcción No. 049-013, es necesario realizar modificaciones a la resolución No.049-013 del 23 de agosto del 2013 y a la resolución de modificación N° 0110-017 del 31 de octubre del 2017 "LICENCIA DE CONSTRUCCION DE CINCO TORRES CADA UNA CONSTA DE CUATRO PISOS MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) Y LICENCIA DE URBANISMO PARA UN TOTAL DE (180) UNIDADES DE APARTAMENTOS" y MODIFICACION DEL CUADRO DE AREAS, NOMBRE DE LAS TORRES, CAMBIO DE PROPIETARIO, CAMBIO DE

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 3 DE 11

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CONSTRUCTOR RESPONSABLE, CAMBIO DE DISEÑO ESTRUCTURAL Y ARQUITECTONICO DE LAS TORRES C Y D COMPUESTA DE SIETE PISOS CADA TORRE, LAS TORRES C Y D LLEVAN POR NOMBRE RESERVA DEL ROSARIO, CADA UNA CONSTA DE 63 APARTAMENTOS, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) PARA UN TOTAL DE (126) UNIDADES DE APARTAMENTOS, DE LA LICENCIA N° 049-013 DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2013, SE OTORGA REVALIDACION SEGÚN DECRETO 1197 DEL 21 DE JUNIO DEL 2016.

Que, Establece el Art. 83 de la Constitución Nacional *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que adelantén ante estas"*. Por tanto, se presume que la documentación aportada por el solicitante es cierta. La veracidad de la información y los documentos presentados corresponden exclusivamente al solicitante y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud de licencia.

Que, Se dio cumplimiento a la citación de vecinos colindantes, para que estos se hicieran parte y pudiesen hacer valer sus derechos, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077/15. Se hace constar que dentro del término establecido en el Decreto 1077/15 Art. 2.2.6.1.2.2.2., no se recibió observación u objeción alguna en relación con el trámite de licencia solicitado por parte de vecinos, ni terceros.

Que, En cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077/15, se instaló en el predio una valla en fondo amarillo en que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo de la solicitud de licencia, que cumple con las características establecidas en la norma (radicación, fecha de la radicación, autoridad ante la que se tramita la solicitud, uso y características básicas del proyecto), allegando fotografías, las cuales se anexaron al respectivo expediente administrativo.

Que, La Subsecretaria de Control Urbano indica por este acto administrativo al SOLICITANTE – TITULAR DE LA LICENCIA, que debe dar cumplimiento a las siguientes OBLIGACIONES según lo exigido por el Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el Art. 11 del Decreto 1203/17, según correspondan a la naturaleza del proyecto a desarrollar:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 4 DE 11

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 5 DE 11

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Que, Además de lo anterior, es deber y responsabilidad del propietario y/o constructor responsable durante la vigencia de la presente resolución:

- 1- Adelantar los trámites pertinentes ante las Empresas prestadoras de Servicios Públicos y el cumplimiento total de la normatividad respectiva, instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, instalar los medidores de Energía Eléctrica en un sitio visible desde el andén, sin ocupar espacios públicos, el cual permita la verificación y lectura de consumos por parte de la Empresa responsable.

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 6 DE 11

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

- 2- De requerir la obra algún tipo de autorización ambiental conforme lo expresa la Ley 99/93 y sus Decretos Reglamentarios, tramitaria ante CORPONOR.
- 3- Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 1997, que se refiere a la reglamentación y el manejo de los escombros y otras normas sobre el espacio público y protección de los peatones, etc.
- 4- Instalar valla con información de la licencia expedida durante el término de ejecución de las obras, conforme al Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.4.9.
- 5- Desarrollar la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes, atendiendo el proyecto presentado ante este despacho y que se aprueba por este acto.
- 6- Advertir al constructor responsable el deber de dar cumplimiento al Artículo 12 de la Ley 14/75, sobre la contratación de un técnico constructor durante la ejecución de las obras.
- 7- El proyecto deberá integrarse con el espacio público con niveles que garanticen la libre movilidad de las personas, en cumplimiento de la Ley 361 de 1997, Decreto 1538 de 17 de mayo de 2005 del MAVDT.
- 8- Es su deber atender el cumplimiento de la Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015 - RETIE, en especial contar con la declaración de cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) firmada por el constructor responsable referente a las distancias mínimas de seguridad, conforme lo exige el Art. 13.3 de la norma en cita y garantizar su cumplimiento en el proyecto.
- 9- Atender lo dispuesto en la Resolución 3673 de 2008, del Ministerio de Protección Social por la cual se establece el Reglamento Técnico de trabajo seguro en alturas del Ministerio de Protección Social, especialmente lo dispuesto en los títulos IV, V y VI.

Que, Corresponde la subsecretaría de control urbano o por conducto de sus inspectores, el ejercicio de la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de la licencia urbanística y demás normas contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico,

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 7 DE 11

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. (Art. 2.2.6.1.4.11 Decreto 1077 de 2015).

Que, De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015: "Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a. del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados."

Que, El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Parágrafo. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo. En caso de que el curador urbano que otorgó la licencia ya no estuviere en 163.054, se deberá informar a la autoridad municipal o distrital encargada.

Que, Esta oficina aspectos técnicos, jurídicos, urbanísticos y arquitectónicos relativos al proyecto, verificando normas urbanísticas y demás reglamentaciones vigentes aplicables al mismo, encontrando en la licencia de construcción, cumple con las mismas.

RESERVA DEL ROSARIO, Identificado(a) con Nit No. 901.104.077-2 y como representante legal la señora **PAOLA KATHERINE MANTILLA BAYONA** identificada con cedula de ciudadanía N° 60.447.990 expedida en Cúcuta.

QUE: Están todos los requisitos de ley para acceder a lo solicitado.

Este despacho en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 8 DE 11

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

PRIMERO: conceder y subsanar el cuadro de áreas de la respectiva licencia de construcción N° 049-013, basados en lo anteriormente expuesto **RESERVA DEL ROSARIO**, Identificado(a) con Nit No. 901.104.077-2 y como representante legal la señora **PAOLA KATHERINE MANTILLA BAYONA** identificada con cedula de ciudadanía N° 60.447.990 expedida en Cúcuta, por un término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo prorrogable a doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la misma.

CUADRO AREAS

AREA LOTE	5600,00 M2
AREA AFECTACION VIAL	895,95 M2
AREA NETA	4704,05 M2
AREA UTIL	3433,95 M2

AREA APARTAMENTO TIPO TORRE A-B-E	41,97 M2
AREA TORRE A	2252,25 M2
AREA TORRE B	2252,25 M2
AREA TORRE E	1491,40 M2

AREA APARTAMENTO TIPO TORRE C-D	51,20 M2
AREA TOTAL CONST. PISOS 1	604,24 M2
AREA TOTAL CONST. PISOS 2	599,98 M2
AREA TOTAL CONST. PISOS 3-4-5-6-7	2568,70 M2

AREA TORRE C	3772,92 M2
AREA TORRE D	3772,92 M2

AREA TOTAL CONSTRUIDA	13541,74 M2
-----------------------	-------------

TORRE A	55 UNIDADES
TORRE B	55 UNIDADES
TORRE E	30 UNIDADES
TORRE C	63 UNIDADES
TORRE D	63 UNIDADES

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 9 DE 11

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

SEGUNDO: Apruébese la documentación y soportes presentados a esta oficina por **RESERVA DEL ROSARIO**, Identificado(a) con Nit No. 901.104.077-2 y como representante legal la señora **PAOLA KATHERINE MANTILLA BAYONA** identificada con cedula de ciudadanía N° 60.447.990 expedida en Cúcuta.

PARÁGRAFO No. 1 por solicitud de **RESERVA DEL ROSARIO**, Identificado(a) con Nit No. 901.104.077-2 y como representante legal la señora **PAOLA KATHERINE MANTILLA BAYONA** identificada con cedula de ciudadanía N° 60.447.990 expedida en Cúcuta, se procede a subsanar la **RESOLUCIÓN No. 049 DE 2013**, por cuanto las áreas modifican con la realidad.

PARÁGRAFO No 2. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el presente acto administrativo y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la presente resolución. Parágrafo: En caso de requerir presentar solicitud posterior de modificación de la licencia vigente, la misma se deberá resolver con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva.

PARÁGRAFO 3. VIGENCIA DE LA LICENCIA. Conforme al Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.2.4.1 modificado por el art. 5 del Decreto 1197/16, la vigencia de la licencia será de **Veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual fue otorgada.** La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

TERCERO: RESERVA DEL ROSARIO, Identificado(a) con Nit No. 901.104.077-2 y como representante legal la señora **PAOLA KATHERINE MANTILLA BAYONA** identificada con cedula de ciudadanía N° 60.447.990 expedida en Cúcuta. Durante la vigencia de la presente resolución, está Obligada a instalar un aviso durante el término De ejecución de las obras, Cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 Mt) Por 70 centímetros (70 cm), Localizada en un lugar visible desde la vía pública Más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollan en edificios o conjuntos Sometidos al régimen de propiedad horizontal Se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 10 DE 11

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

o conjunto, en lugar de amplia circulación que determine La administración. Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto 1077 de 2015.

CUARTO: corresponde a LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, durante la ejecución de la obra, Vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas, Así como las normas contenidas en el código de construcción sismoresistentes.

QUINTO: En caso de incumplimiento a lo establecido en esta decisión, a **RESERVA DEL ROSARIO**, Identificado(a) con Nit No. 901.104.077-2 y como representante legal la señora **PAOLA KATHERINE MANTILLA BAYONA** identificada con cedula de ciudadanía N° 60.447.990 expedida en Cúcuta, se hará acreedora de las sanciones contempladas en la ley 1801 de 2016.

SEXTO Notificar personalmente a **RESERVA DEL ROSARIO**, Identificado(a) con Nit No. 901.104.077-2 y como representante legal la señora **PAOLA KATHERINE MANTILLA BAYONA** identificada con cedula de ciudadanía N° 60.447.990 expedida en Cúcuta, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse y a las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite, conforme a la Ley 1437 de 2011 Art. 66, 67, 68 y 69.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición y como subsidiario el de apelación, dentro del mismo término y que es su deber publicar el texto de la parte resolutive de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ING. CRISTHIAN FABIAN FLOREZ PEÑARANDA
Subsecretario de Control Urbano

Digito: Evelyn Villada Vega / Técnico Administrativo

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 11 DE 11

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villa del Rosario siendo las 10:00 am, de fecha 18 de junio del 2018, se notificó a **RESERVA DEL ROSARIO**, Identificado(a) con Nit No. 901.104.077-2 y como representante legal la señora **PAOLA KATHERINE MANTILLA BAYONA** identificada con cedula de ciudadanía N° 60.447.990 expedida en Cúcuta, Para notificase personalmente de la resolución de corrección de licencia N° 003 - 018 calendada el 18 de junio del 2018, se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dicto el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

- La persona manifiesta que renuncia a los recursos que proceden en contra del acto administrativo.
- La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada hoy 18 de junio del 2018

El compareciente Amalia Gomez Rojas

Notifico Evelyn Villada Vega
EVELYN VILLADA VEGA
Técnico Administrativo